

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante	YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS
Demandado	ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS
Radicado	No. 05001-31-10-004-2019-00823-00

Arrímese a los autos el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandada Dr. DANIEL EDUARDO ALZATE PULGARIN, contentivo del recurso de reposición interpuesto contra la providencia del 15 de octubre de 2020.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C.G. del P., en concordancia con el Artículo 110 ejusdem, córrase el respectivo traslado del Recurso de Reposición, por el termino de tres (3) días a las personas involucradas en el proceso.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 099. FIJADO EL 23 DE OCTUBRE DE 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e25bf4d42ef5e9134d1a31520287d92f4ee76ee6043328b43a79b
d39c773fb27**

Documento generado en 22/10/2020 08:31:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑORES:
JUZGADO 04° FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLIN (ANT).
E.S.D.

20 - octubre

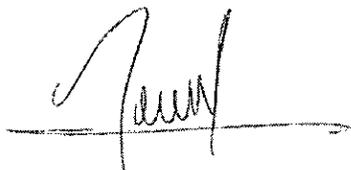
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE:	YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS
EJECUTADO:	ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS
RADICADO:	2019-823
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

DANIEL EDUARDO ALZATE PULGARIN, abogado en ejercicio de la profesión, identificado profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente, obrando como apoderado de la parte ejecutada, por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de reposición en subsidio apelación (art. 321 # 3) del auto emitido el 15 de octubre hogaña en el siguiente sentido:

1. La negación de la prueba de oficio, pedida por el suscrito en el traslado a la empresa SUPERGIROS y omisión al pronunciamiento sobre GANA S.A. Dicha solicitud, se realizó en el sentido, que dichas peticiones se realizarán en debida forma y como carga procesal que se tiene en el término del traslado del presente proceso, como da cuenta las constancias de radicación de las mismas aportadas al proceso en debida forma.

Por lo tanto, lo que se requiere del despacho es oficiar a dichas entidades SUPERGIROS y GANA S.A. (de esta última, no hubo pronunciamiento por parte del despacho) con el fin de allegar al proceso las respuestas de dichas peticiones. SUPERGIROS 724320000000984 y GANA S.A. radicado 045301.

Cordialmente.



DANIEL EDUARDO ALZATE PULGARIN

T.P. N° 268.794 del H.C.S.J

Correo electrónico S.I.R.N.A: transito.minuta@gmail.com